

**SERIE**

Apuntes de  
Investigación

**3**

**Panorama de la oferta educativa  
del Nivel Secundario de la  
Modalidad Educación Permanente  
de Jóvenes y Adultos en la Provincia  
de Buenos Aires**



Ministerio de  
Educación y Deportes  
Presidencia de la Nación

**SICE**  
Secretaría de Innovación  
y Calidad Educativa

**dinee**   
Dirección Nacional de  
Información y Estadística Educativa

**Presidente de la Nación**  
Ing. Mauricio MACRI

**Vicepresidenta de la Nación**  
Lic. Marta Gabriela MICHETTI

**Jefe de Gabinete de Ministros**  
Lic. Marcos PEÑA

**Ministro de Educación y Deportes**  
Lic. Esteban José BULLRICH

**Secretaría de Innovación y Calidad Educativa**  
Sra. María de las Mercedes MIGUEL

**Directora Nacional de Información y Estadística Educativa**  
Mg. Ana Beatriz COPES

**SERIE**

Apuntes de  
Investigación

**3**

## **Panorama de la oferta educativa del Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la Provincia de Buenos Aires**



Dirección Nacional de Información y Estadística Educativa

Directora: Mg. Ana Copes

Informe realizado por *Florencia Finnegan* y *María Paula Montesinos*

Agosto de 2016

Diseño y Diagramación:

Karina Actis

Juan Pablo Rodríguez

Coralía Vignau

*Las opiniones vertidas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.*

DiNIEE / Paraguay 1657 CABA

TEL.: (011) 4129-1383/ 1384

WEB: <http://portales.educación.gov.ar/>

Correo Electrónico: [dinieee@me.gov.ar](mailto:dinieee@me.gov.ar)

## Abstract

Este documento contiene una caracterización general de la oferta educativa de gestión estatal del Nivel Secundario de la Modalidad de EPJA en la Provincia de Buenos Aires. Brinda un panorama historizado de la conformación de dicha oferta desde los años 60 hasta la fecha, focalizando, en la actualidad, en la variedad de instituciones y propuestas dirigidas a los jóvenes y adultos para que cursen y/o completen la educación secundaria. También, ofrece información estadística y menciona algunos de los desafíos que enfrenta la Modalidad.

*Palabras claves:* Modalidad Educación Jóvenes y Adultos – Nivel Secundario – oferta educativa- Provincia de Buenos Aires

## Resumen

La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) ha experimentado una notable vigencia y expansión en las últimas décadas, tanto en nuestro país como en América Latina. En este sentido, se han incrementado las políticas estatales y regulaciones normativas que promueven diversos formatos organizacionales y dispositivos pedagógicos, a la vez que se han multiplicado las experiencias educativas provenientes de diversos movimientos y organizaciones sociales.

En nuestro país, estos procesos se han reforzado a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional 26.206/06 con la extensión de la obligatoriedad escolar a toda la educación secundaria, el establecimiento del derecho a la educación permanente y el otorgamiento del status de Modalidad educativa a la EPJA.

En este marco, el presente informe presenta una caracterización preliminar del Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la Provincia de Buenos Aires, dada la importancia que asume esta jurisdicción.

Parte de reseñar sintéticamente las tensiones y debates que atraviesan el campo de la EPJA, principalmente centrados en el carácter subalterno que adoptó históricamente, en la creciente presencia de adolescentes y jóvenes, en las matrices organizativas de las ofertas de la Modalidad y en las implicancias de la participación de la sociedad civil en las propuestas de EPJA.

Luego, se realiza un repaso histórico del desarrollo y expansión del Nivel Secundario para jóvenes y adultos tanto a nivel nacional como, específicamente, en la jurisdicción elegida, con foco en las políticas educativas y normativas que la jalaron en el proceso de institucionalización iniciado a fines de 1960.

En adelante, se ofrece una aproximación estadística a la oferta y la matrícula con datos de los Anuarios 2013 y 2014 de la Red Federal de Información Educativa-DINIEE, seguida de una presentación de las principales definiciones curriculares que moldean el Nivel Secundario de la Modalidad de EPJA en la provincia, destacando que se trata de un proceso aún inconcluso en el cual se destaca la vigencia de planes de estudio de larga data.

Finalmente, se presenta la composición organizativa de la oferta escolar existente en la provincia de Buenos Aires, caracterizando los rasgos centrales de los principales tipos que la integran (Centros Educativos de Nivel Secundario – CENS-, Bachilleratos para Adultos en sus distintas variantes, Bachillerato de Adultos con Orientación Técnica/Tecnológica; Plan FinEs Secundario y Centros Experimentales de Bachillerato para Adultos en Salud – CEBAS).

## Índice

1. Presentación .....	9
2. Acerca del Nivel Secundario en la Modalidad EPJA .....	11
3. Acerca del Nivel Secundario de EPJA en la Provincia de Buenos Aires.....	15
3.1. La EPJA en la Provincia de Buenos Aires.....	15
3.2. Una aproximación estadística al Nivel Secundario de EPJA en la Provincia .....	16
3.3. Definiciones curriculares para el Nivel Secundario de la Modalidad ....	17
3.4. Estructura organizativa del Nivel Secundario de EPJA en la Provincia ...	19
4. A modo de cierre .....	24
5. Bibliografía .....	25
6. Normativas y Documentos .....	27



## 1. Presentación

En la última década, la EPJA adquirió una nueva vigencia en la Región y en nuestro país. Por un lado, a partir de su incorporación a las agendas de política educativa como una estrategia para garantizar la progresiva extensión de la obligatoriedad escolar y por otro, con la multiplicación de las experiencias de organizaciones y movimientos sociales populares que, referenciados en el marco político pedagógico de la Educación Popular, disputan la efectivización del derecho a la educación y los sentidos de lo público en este campo. En este contexto, se han producido nuevas regulaciones e iniciativas de política que ensayan diversos formatos organizacionales y dispositivos pedagógicos y convocan como contrapartes a una multiplicidad de actores sociales y gubernamentales, a la vez que algunas organizaciones populares han incorporado la “forma escolar” (Michi, 2012) en sus iniciativas y pugnan por institucionalizarlas en el marco de la normativa vigente (para el Nivel Secundario de EPJA, es el caso de los Bachilleratos Populares y del Plan FinEs 2 Secundaria).

En lo atinente a este informe, hay que señalar que la educación secundaria para jóvenes y adultos en nuestro país tiene una historia particular, marcada por un fuerte protagonismo del Estado como autoridad exclusiva en la certificación de los estudios y en relación con un nivel que nace con un mandato de fuerte selectividad. Un recorrido histórico sujeto a una tensión permanente entre generar finalidades y propuestas pedagógicas específicas o asimilarse a la escuela destinada a adolescentes, sucumbiendo a los procesos de “homologación normativa” (Lorenzatti, 2006) que ya son crónicos en la educación escolar de esta Modalidad.

La expansión de la EPJA en las últimas décadas significó también la activación de debates en torno a problemáticas y tensiones, algunas novedosas y otras recurrentes, las cuales son presentadas sintéticamente a continuación.

Una primera cuestión polémica alude al carácter subalterno que adquirió la EPJA en la Región, planteada la Modalidad como “un eufemismo para hacer referencia a la educación –escolar y no escolar- de adolescentes, jóvenes y adultos de sectores populares” (Brusilovsky y Cabrera, 2005). Esta impronta alienta críticas sobre el “esquema dual” (Messina, 2013) que rige para la EPJA en las cumbres internacionales: para “el Sur”, el énfasis se coloca en la alfabetización y educación básica “dentro de un estrecho planteamiento escolástico, compensatorio y reparador” (Ireland, 2014) y para “el Norte”, el eje puesto en “la inversión en recursos humanos para asegurar la creciente competitividad de la economía europea” (Op. Cit.) desde una concepción más abarcativa de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Otro conjunto de discusiones refiere a cómo abordar desde la política educativa la mayoritaria presencia de adolescentes en las ofertas escolares de la Modalidad. Los críticos del acceso antes de los 18 años argumentan que “no puede seguir recibiendo toda la diversidad social y cultural rechazada por la escuela común, que es necesario rever los procesos de exclusión de los adolescentes con desfase en la relación edad-serie [año de estudio]. Los que prefieren mantener la norma actual argumentan que la elevación de la edad mínima de ingreso a la EPJA produciría aún más la exclusión

educacional, porque penalizaría a los adolescentes candidatos a estudiantes (impidiéndoles iniciar o seguir los estudios) en vez de inducir cambios en el sistema escolar educacional selectivo que los rechazó” (Di Pierro, 2012).

En otro plano, se recortan los debates que problematizan las decisiones de política y dispositivos organizacionales que se adoptan para lograr una mayor flexibilidad de la oferta, en términos de regímenes académicos que no repliquen el modelo escolarizado de la educación común y contemplen las características y complejidades de la vida de los jóvenes y adultos. En este punto, distintas posturas discuten sobre el eje de “garantizar un patrón mínimo de calidad y control público” (Op. Cit.) de las propuestas alternativas al formato escolar, incluidos los programas de aceleración de estudios, las propuestas semipresenciales y a distancia, las modificaciones de los regímenes académicos vigentes, entre otros. Y se polemiza bajo este prisma en torno a fenómenos como la expansión de las ofertas a distancia del sector privado, los programas de terminalidad escolar que se implementan por fuera de los establecimientos educativos, los arreglos institucionales que las escuelas producen - con escasa visibilidad- para sortear las rigideces del formato clásico, entre otros.

La participación de la sociedad civil en la EPJA constituye a su vez una arena de disputas, en un campo en el que ésta se presenta con diversos sentidos y actores desde larga data en la Región, desde visiones más o menos privatistas o mercantilistas, hasta las que reivindican la “iniciativa de crear escuelas populares autogestionadas, conforme a los intereses y a la tradición histórica de los trabajadores, además de reclamar al Estado (...) la responsabilidad de garantizar el funcionamiento del conjunto del sistema educativo” (Ampudia y Elisalde, 2015). Al respecto, se debate en torno al carácter democratizador o no de estas experiencias, a su colaboración con la profundización o atenuación de circuitos educativos diferenciados en función del sector social de origen de los estudiantes, a cómo interpelan los criterios de principalidad o subsidiariedad del Estado en la garantía del derecho a la educación, a sus aportes para la transformación de las ofertas escolarizadas o su atomización, a “la demanda de conocimiento de las experiencias de la sociedad civil (que) supone una ampliación de la mirada desde la escuela, desde la política y desde la investigación” (Tasso, 2014). Como síntesis de estas posiciones, resultan importantes las palabras de Rodríguez (2009), quien plantea que: “actualmente, los procesos educativos no escolares tienen un alto valor democratizador en muchos sentidos, enorme capacidad de dar cuenta de las necesidades sentidas por grandes grupos – en muchos caso invisibilizados- de trabajar en un terreno geográfico y simbólico al cual la escuela no llega y de contribuir de modo significativo a mejorar la calidad de vida de las personas involucradas. Pero el nuevo contexto exige que se tomen algunos recaudos. Esos procesos son utilizados también para legitimar prácticas educativas de baja calidad, uso de mano de obra barata, en síntesis, también pueden convertirse en una oferta destinada a grandes grupos, mientras se reserva para una minoría el acceso al sistema y a los niveles educativos más altos” (Rodríguez, 2009).

## 2. Acerca del Nivel Secundario en la Modalidad EPJA

La creación de la Dirección Nacional de Educación del Adultos (DiNEA) en el año 1968 fue un punto de inflexión en la historia y organización de las políticas educativas destinadas a la educación secundaria de los jóvenes y adultos. En el marco de dicha Dirección, en 1970 se crearon los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) (Resolución Nº 1.316/70) con carácter experimental y dirigidos a trabajadores mayores de 18 años que no hubieran completado la escolaridad de este nivel. Se priorizó que los CENS brindaran formación profesionalizante y funcionaran en los lugares de trabajo, por lo cual se firmaron convenios con empresas, sindicatos, organizaciones provinciales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros. De este modo, se alentó la participación de las “entidades convenientes” en la definición del área profesional del plan de estudios. Es importante destacar que recién en el año 1973 los CENS certificaron el Nivel Secundario, posibilitando así que los estudiantes pudieran continuar estudios superiores (Resolución Nº 890/73). Además de estas ofertas nacionales, los gobiernos provinciales desarrollaron iniciativas propias homólogas, como luego veremos para el caso de la Provincia de Buenos Aires.

En el año 1976, durante el gobierno de facto, se produce la intervención de la DiNEA. Desde ese momento, y focalizando en el Nivel Secundario, las estrategias vinculadas a los CENS se orientaron a restarle el fundamento político transformador y vinculado con el trabajo, y “escolarizarlos”, asimilándolos a las escuelas secundarias comunes. Al respecto, Canevari señala que “el Estado no otorgó presupuesto para afrontar más costos que los salariales, y los centros se vieron obligados a trasladar su funcionamiento a una escuela oficial, en general primaria, y con capacidad ociosa a partir de las 17 horas, y a poner en funcionamiento una cooperadora que pudiera financiar las necesidades básicas. La crisis de los convenios con empresas, sindicatos, organizaciones provinciales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros- que se profundizó en las etapas de gobiernos autoritarios-, fortaleció una tendencia a la “escolarización” de los Centros Educativos. Así, se inició un lento proceso de asimilación de la educación de adultos de Nivel Secundario al sistema educativo, que se va a profundizar con el cierre de la DiNEA y la transferencia de la educación secundaria a las jurisdicciones” (Canevari, 2008).

En los inicios de los años 90, la transferencia de los servicios educativos nacionales a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 24.049/92) culminó con el proceso de descentralización administrativa de todo el sistema educativo nacional, incluidas las ofertas de Educación de Jóvenes y Adultos. En el marco de Ley Federal de Educación Nº 24.195/93 (LFE), la Educación de Jóvenes y Adultos adoptó el estatuto de los llamados “regímenes especiales” asignado también a la Educación Especial y a la Artística. Esta decisión profundizó su desjerarquización al interior del sistema educativo (Rodríguez, 2008), enfatizando los objetivos de preparación para el trabajo antes que una formación general y ciudadana, y careciendo de lineamientos básicos que promovieran la organización de espacios institucionales específicos (Brusilovsky y Cabrera, 2005). En este período, la EPJA no contó con un ámbito federal de coordinación del conjunto de las ofertas de dependencia ahora jurisdiccionales (Montesinos, Sinisi, Schoo, 2010).

A partir del año 2005, se registra un proceso de fortalecimiento de la Modalidad, asociado a nuevas normativas y políticas. Por un lado, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075/05 refuerza la centralidad del Estado Nacional para garantizar el derecho a la educación en todo el país. Para el caso de la EPJA, se plantea “erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional y fortalecer la EPJA en todos los niveles del sistema”, “avanzar en la universalización del nivel medio/polimodal y lograr que los jóvenes no escolarizados, que por su edad deberían estar incorporados a este nivel, ingresen o se reincorporen y completen sus estudios” (Art. 2º, inciso d). Por otro lado, al año siguiente, la sanción de la LEN, al extender la obligatoriedad escolar a toda la educación secundaria, coloca en un nuevo plano el diseño e implementación de políticas e iniciativas de terminalidad educativa. Dicha norma incide de múltiples formas en la EPJA: principalmente porque le modifica el estatuto de régimen especial fijado por la LFE, restableciéndole el carácter de modalidad educativa y también con la transformación de la estructura académica del sistema educativo. Asimismo, caracteriza a la EPJA como aquella “destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida” (Art. 46).

Entre los objetivos propuestos para esta Modalidad, se destacan: a) brindar una formación básica que permita adquirir conocimientos y desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria. b) desarrollar la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática y c) mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral. La LEN también fija los objetivos y los criterios de la organización curricular e institucional de la Modalidad (Montesinos, Sinisi y Schoo, 2010). Y, asimismo, establece la creación de programas de terminalidad escolar para los mayores de 18 años (Art. 38).

En el marco de lo establecido en la LEN, se suceden una serie de iniciativas y resoluciones. Por un lado, en 2007, el Consejo Federal de Educación (CFE) aprobó el “Plan Federal de Educación permanente de Jóvenes y Adultos 2007-2011”. En él se especifican objetivos de cobertura en la Modalidad de mediano y largo plazo y se proponen diversos criterios de intervención: articular estrategias y acciones conjuntas con las organizaciones de la sociedad y con el conjunto del sistema educativo, priorizar los esfuerzos en la atención de la franja etaria de 18 a 40 años, aplicar multiplicidad de recursos, nuevas estrategias pedagógicas y nuevos modelos institucionales para la Modalidad, así como desarrollar acciones específicas según características etarias, socioculturales, laborales y económicas de la población meta.

Durante el año 2008 se constituyó la Mesa Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) (Resolución CFE N° 22/07), integrada por representantes de todas las jurisdicciones, que colaboró con el Área de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en la elaboración de documentos específicos para esta Modalidad. A partir de ese trabajo, en octubre de 2009 fueron aprobados para su discusión en el CFE dos documentos que serán claves para su organización: “Educación

Permanente de Jóvenes y Adultos - Documento Base” (Resolución CFE Nº 87/09) y “Lineamientos curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos” (Resolución CFE Nº 118/10, Anexo I y II). De esta manera, se intenta reorganizar la oferta curricular a través de un marco común que otorgue sentidos a los lineamientos, estrategias y planes a implementar. En esos documentos, se aborda el concepto de “Educación Permanente” como la formación de los jóvenes y adultos a lo largo de toda la vida teniendo en cuenta los cambios tecnológicos y científicos que impactan en el mundo laboral pero también los cambios sociales y los requerimientos e intereses de los sujetos. El documento sobre lineamientos curriculares para la Modalidad EPJA especifica que el currículo debe ofrecer múltiples alternativas en un marco institucional que reconozca las trayectorias formativas de sus estudiantes, valore su identidad cultural, étnica y lingüística; acredite sus capacidades y competencias laborales; considere sus oportunidades y circunstancias concretas para retomar o iniciar su educación formal y sostenerla; contemple su participación y compromiso con diversas organizaciones de la sociedad y garantice la construcción de un conocimiento de calidad académica para un desempeño protagónico social, laboral y cultural.

En el año 2008, se aprueba mediante Resolución CFE Nº 66/08 (Anexo I) el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs) como respuesta a los propósitos señalados, buscando que los jóvenes y adultos logren finalizar los estudios, en un contexto de extensión de la obligatoriedad escolar. Para esto, el Plan convoca a escuelas secundarias comunes y de educación técnica, CENS, entidades gremiales, cámaras empresarias, organizaciones de la sociedad civil, universidades, entre otros, para que, a través de convenios, logren el objetivo de que cada vez más jóvenes y adultos terminen la educación primaria y secundaria (Montesinos, Sinisi y Schoo, 2010).

Recientemente, en el 2015, se aprueba la Resolución CFE Nº 254/15 que establece los Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos- Lineamientos para la construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales. Ésta plantea que “la definición de Marcos de Referencia para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos implica un proceso de construcción de definiciones teóricas contextualizadas, abordadas con una mirada nacional y federal, que le dan sentido y coherencia académica y política” (Art. 6). Tiene como propósito crear las condiciones normativas para “establecer homologaciones que permitan la acreditación parcial de trayectorias, la acreditación total de ciclos y niveles según corresponda”, definiendo como “trayectoria el conjunto de porcentajes según la organización del plan de estudio o diseño por materia, área, disciplina o espacio curricular aprobado”, de modo de alentar “la homologación por porcentajes (...) por espacio curricular, área, materia, disciplina” (Art. 59), ya no por año de estudio. La norma retoma el concepto de “carga de trabajo” para contabilizar la duración total de los planes de estudio de la Modalidad (contempla horas “de clase” y de “estudio independiente”) (Art. 21) y avanza en definiciones curriculares por ciclo y nivel, prescribiendo una estructura organizada en módulos, atendiendo a criterios de flexibilidad y apertura, cada uno de los cuales debe contener a los diferentes campos de conocimiento (Lengua, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales).

## 3. Acerca del Nivel Secundario de EPJA en la Provincia de Buenos Aires

### 3.1. La EPJA en la Provincia de Buenos Aires

En consonancia con los procesos ya reseñados, la Modalidad cuenta desde 1973 con una Dirección Provincial de Educación de Adultos en el ámbito de la Subsecretaría de Educación bonaerense (Decreto N° 4.626/73).

Más recientemente, luego de la sanción de la LEN, en la Provincia de Buenos Aires se dicta la Ley de Educación Provincial N° 13.688 en el año 2007 que establece la obligatoriedad escolar desde la edad de cuatro años hasta la finalización del Nivel de Educación Secundaria (Art. 20). Esta norma asume los niveles y las modalidades fijadas por la LEN, entre ellas la Modalidad de la Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional. Focalizando en la EPJA de Nivel Secundario, la Ley provincial establece “una duración y un desarrollo curricular equivalente a todo el Nivel” (Art. 28). También, prescribe para los jóvenes y adultos “políticas de inclusión y promoción de la igualdad educativa, destinadas a modificar situaciones de desigualdad, exclusión, estigmatización educativa y social y otras formas de discriminación que vulneran el derecho a la educación” (Art. 108), lo cual incluye “la provisión de textos escolares, recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y de apoyo económico a los (...) jóvenes y adultos, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable” (Art. 109). De manera convergente, el Estado provincial se obliga jurídicamente a “garantizar el otorgamiento de becas y la generación de espacios y propuestas pedagógicas que posibiliten el acceso, permanencia y terminalidad educativas de todos los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que contemplen las nuevas configuraciones sociales y educativas” (Art. 113). En esta línea, se establece la obligatoriedad estatal de garantizar que, en contextos de encierro, todos los “(...) jóvenes, adultos y adultos mayores tendrán derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los Niveles y Modalidades del sistema educativo permitiendo su continuidad en forma posterior a la medida restrictiva” atendiendo a “criterios de flexibilidad que permitan el desarrollo completo de todos los objetivos de la educación común” (Art. 52).

Cabe destacar que la implementación de la nueva estructura académica del sistema educativo bonaerense en el caso de la Modalidad fue definida en el marco de un proceso aún incompleto. En efecto, el tercer ciclo de la EGB 3 de la EPJA, creado en respuesta a la LFE, no fue contemplado por la normativa provincial que fijó el Marco General para la Nueva Secundaria (Resolución DGCyE N° 3.186/07). Recién a partir del ciclo lectivo 2012, la Escuela de Educación Primaria de Adultos se ajusta a lo establecido por la Ley N° 13.688/07, atendiendo a las Resoluciones DGCyE N° 4.423/11 y N° 4.424/11. Puntualmente la Resolución DGCyE N° 55/13 establece que su estructura abarca dos ciclos (de Alfabetización y de Formación Integral) y un espacio de Fortalecimiento de las Trayectorias Escolares. Sucesivas definiciones crean el cargo de Maestro de Ciclo Fortalecedor de las Trayectorias Escolares (MCFIT), que ocupan los docentes del Tercer Ciclo suprimido, en el marco del Nivel Secundario.

### 3.2. Una aproximación estadística al Nivel Secundario de EPJA en la Provincia

En la Provincia de Buenos Aires, según datos de Relevamiento Anual 2014, cursan el Nivel Secundario en la EPJA un total de 159.690 estudiantes (un 57%, en el Conurbano Bonaerense). Representan un 29,60 % del total de matriculados en el Nivel de la Modalidad en el país y un 68% del total de inscriptos en los niveles primario y secundario de la Modalidad en la Provincia. La oferta es preponderantemente de jurisdicción provincial, aunque una proporción marginal de estudiantes (1475, 0,89%) cursan en unidades educativas dependientes del ámbito nacional o municipal.

Del universo total de estudiantes, un 49,3% son mujeres (tres puntos porcentuales por debajo del promedio nacional), un 81,43% son menores de 30 años y 38,99% tienen entre 12 y 19 años (incluyendo 2.427 cursantes de entre 12 y 15), una tendencia instalada de larga data en la EPJA a nivel nacional y regional. También respondiendo a una realidad observable en todas las jurisdicciones, se registra una fuerte participación del Estado en la gestión de las ofertas del Nivel Secundario de la Modalidad. En efecto, en la Provincia, el 92,98% de los alumnos están inscriptos en establecimientos de gestión estatal. La matrícula de gestión privada, por su parte, presenta una composición por grupos de edad levemente más concentrada en el grupo de 20 a 29 años (46,05%, contra 42,08% en estatal), en tanto los menores de esa edad representan un 28,36% del total de estudiantes (contra 39,77%).

El Nivel Secundario de la Modalidad se ofrece en la Provincia en 860 unidades educativas, un 95,23% de gestión estatal (sólo 41, son privadas). Sin embargo, cuando se analiza el total de unidades de servicio (localizaciones, sedes o anexos, de un establecimiento) la estadística educativa releva sólo 26 localizaciones más (886). Comparativamente, a diferencia de lo que sucede en el nivel primario (615 unidades educativas y 1.145 localizaciones), la oferta del Nivel Secundario de la Modalidad se encuentra más concentrada en las sedes, constituyéndose en uno de los factores que explicaría la masividad del Plan FinEs 2 Secundario tomando en cuenta la ubicación de sedes en diferentes espacios de los barrios.

En cuanto al ámbito en el que se sitúan las ofertas de este Nivel de EPJA, según informa la Dirección de Estadística de la DGCyE en el marco del RA 2014, en una altísima proporción se ubican en áreas urbanas (concentra 91,65% del total de unidades de servicio y 97,75% del conjunto de la matrícula). La oferta rural es residual: se compone de 76 unidades de servicio, dos de cada tres de ellas localizadas en el ámbito rural agrupado. Sin embargo, el ámbito rural disperso concentra una mayor proporción de alumnos (2.243 que representan el 59,33% del total de la matrícula rural).

La oferta del Nivel Secundario para jóvenes y adultos en la Provincia se estructura en torno a diversos “tipos de organización”, según la nomenclatura de la fuente consultada para el cuadro a continuación:

Provincia de Buenos Aires. Modalidad Jóvenes y Adultos - Nivel Secundario- Matrícula por tipo de organización - Todos los Sectores - Total Provincia - RA 2013

Tipo de Organización	Alumnos Matriculados
C.E.N.S.	44.615
Escuela Agraria	102
Cebas	1.952
Escuela de Educación Media	40.397
Escuela Secundaria	64.459
Escuela Técnica	17.317

Fuente: Dirección de Información y Estadística, dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento. DGCyE. Pcia de Buenos Aires.

Un análisis de esta información indica que la mayor proporción del total de estudiantes del Nivel Secundario de la Modalidad EPJA, un 62,10%, cursa sus estudios en propuestas específicamente destinadas para esta población, ubicadas en horario vespertino o nocturno de las escuelas secundarias comunes (mayoritariamente designadas como “bachilleratos”), en sus edificios y bajo sus directivos, y dependientes funcionalmente de ese área. En segundo lugar, los alumnos se encuentran matriculados en los Centros Educativos de Nivel Secundario – CENS (26,42%), una oferta creada a fines de los sesenta destinada a trabajadores que no hubieran cursado el Nivel, gestionada por la Dirección de Adultos, en diversos turnos. Los CENS también certifican la terminalidad de los estudios cursados en aquellos Bachilleratos Populares recientemente reconocidos. Sólo un 10,32% del total de matriculados cursa la secundaria en establecimientos de educación técnica y una proporción mucho menor (1,16%) lo hace en los Centros Especializados para Adultos con Orientación en Salud-CEBAS-, una oferta específica para los trabajadores del sector. Asimismo, aún se registra una matrícula residual de los Bachilleratos para Adultos a Distancia.

### 3.3. Definiciones curriculares para el Nivel Secundario de la Modalidad

La reforma curricular del Nivel Secundario de EPJA en la Provincia de Buenos Aires constituye una deuda pendiente, luego de haberse iniciado en el 2012 un proceso principalmente orientado a adecuar el formato organizacional y el régimen académico de sus ofertas escolares a los requerimientos de los sujetos destinatarios, en términos del documento oficial una “Estructura Curricular diferenciada de la Escuela Secundaria Común, con Formato Organizacional más flexible” (p. 47). Este propósito de política educativa toma cuerpo en una “Propuesta curricular y organizacional para la educación secundaria de Jóvenes y Adultos. Documento base para la discusión y consulta”, inicialmente de circulación interna para el análisis por parte de inspectores, directivos y docentes de la Modalidad, extendido desde fines del 2013 a otros actores del área. Si bien en las jornadas institucionales realizadas se anunció la intención de aplicar la reforma a partir del año 2015, finalmente la iniciativa no fue implementada en ese año.

En cuanto a los planes de estudio, un hito en la EPJA de Nivel Secundario en la Provincia de Buenos Aires, se produce en 1995 cuando se avanza hacia una relativa homología de las ofertas de la Modalidad, al aprobar un único Plan de Bachillerato para Adultos, de 3 años de duración, aplicable a los Bachilleratos Nocturnos y a los CENS (Resolución DGCyE Nº 6.321/95). El contenido de esa norma con sucesivas modificaciones constituye hasta el presente, a más de veinte años de su aprobación, la principal referencia curricular para la educación secundaria de la Modalidad en la Provincia.

Con este punto de partida, diversos convenios de la DGCyE con organismos estatales del ámbito nacional y provincial impulsaron la creación de planes de estudio de Nivel Secundario de EPJA que presentaran un régimen académico más flexible que el escolar. Por un lado, se registra la enorme presión que generó el convenio con el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación para la incorporación de los beneficiarios del programa nacional de transferencia condicionada de ingresos Jefes/ Jefas de Hogar Desocupados para la contraprestación educativa “componente formación” en la “modalidad terminalidad educativa” (Resolución MTEySS Nº 178/03). En el mismo año, fueron creados los Centros Experimentales de Bachillerato para Adultos con orientación en Salud, CEBAS, conveniados con el Ministerio Provincial de Salud (Resolución DGCyE Nº 1.171/03) y más tarde se autoriza la cursada semipresencial en los CENS (Resolución DGCyE Nº 2.322/05).

La consagración jurídica de la obligatoriedad del Nivel sin duda dio impulso desde el año 2007 a la regularización o creación en la Provincia de un Programa que establecía planes de estudio de Bachilleratos para Adultos caracterizados por su carácter “a distancia con modalidad semipresencial” y por presentar una especialización profesional específica y ser gestionados en los espacios laborales de los sectores gubernamentales convenientes. Mediante la Resolución DGCyE Nº 737/07 se aprueban:

- Bachillerato para Adultos a Distancia con Orientación en Economía y Gestión de las Organizaciones (Especialidad en Gestión de Microemprendimientos destinado a beneficiarios de planes de empleo, y Especialidad en Gestión de Organizaciones Públicas orientado al personal de la administración pública provincial)
- Bachillerato para Adultos a Distancia con Orientación en Humanidades y Ciencias Sociales (Especialidad en Seguridad Pública destinado al personal policial bonaerense, y Especialidad en Gestión de Políticas Públicas orientado al personal de la administración pública provincial)
- Bachilleratos Especializados en Enfermería y en Información y Gestión a ofrecerse en los CEBAS del sector salud (Caldo, 2015).

Estas propuestas preveían una duración de tres años, una organización curricular modular y el acompañamiento de los estudiantes mediante materiales (libros) de apoyo diseñados por el Área y tutorías académicas de orientación y de seguimiento. Fuentes de la Provincia (DGCyE, SS. 2007) informaron oportunamente que en 2007 fueron incorporados al Nivel Secundario 2.500 policías, 1.100 empleados de la Administración Pública Provincial y 160 agentes del Servicio Penitenciario Provincial, Sindicatos y Empresas.

Por su parte, la oferta de Bachillerato para Adultos del Servicio Penitenciario Provincial se dicta en cuatro sedes correspondientes a extensiones de escuelas secundarias para los penitenciarios (y eventualmente, los internos), incluyendo planes de bachillerato de tres años (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales especializado en Tratamiento Penitenciario) y cuatro años (Bachiller Especializado en Administración de Personal) a distancia con clases de apoyo optativas.

Cabe insistir en que la reforma curricular de este Nivel de la EPJA constituye un proceso aún inconcluso en la Provincia.

A tono con la LEN y la Ley Provincial de Educación, la Resolución DGCyE N° 3.186/07 representa el marco legal para la “nueva escuela secundaria” en el marco de la jurisdicción: establece que los planes de estudio del nivel medio destinados a adolescentes, jóvenes y adultos corresponden efectivamente al Nivel Secundario; regula las modificaciones en la estructura del nivel y fija que el primer año del nivel equivale al séptimo año de la antigua EGB. Para la Modalidad de la EPJA, establece que los planes de estudio del nivel medio continúan vigentes hasta la conformación de las Escuelas Secundarias para jóvenes, adultos y adultos mayores (Art. 6).

En los últimos años, la DGCyE evaluó la necesidad de “pautar las instancias para la permanencia de los estudiantes en el sistema de Bachilleratos para Adultos a Distancia con un mínimo de materias a aprobar por cuatrimestre” (Disposición N° 12/ 15) para detectar a aquellos que se encontraban inscriptos sin sostener la regularidad. El Programa había amenazado con discontinuarse en el ciclo lectivo 2013, aunque sucesivas resoluciones lo fueron prorrogando hasta diciembre de 2015. Finalmente, la Disposición N° 8/14 de la Dirección de Educación de Adultos reglamentó la condición de regularidad para los estudiantes que cursan en ofertas a distancia semipresencial exigiendo la aprobación de cinco materias por cuatrimestre para conservarla y una extensión máxima de tres años para culminar el ciclo. La norma fijó la posibilidad de una única reincorporación en el cuatrimestre inmediato posterior, en tanto una regulación posterior (Disposición N° 12/15) estableció que los cursantes que no hubieran cumplido con los requisitos de regularidad y terminalidad en un plazo de 3 años, sólo podrían continuar el cursado del nivel de manera presencial en un CENS, previo reconocimiento por equivalencias de las asignaturas acreditadas y aprobación de las que integran el plan de estudios vigente.

### 3.4. Estructura organizativa del Nivel Secundario de EPJA en la Provincia

En Buenos Aires, la oferta de EPJA depende de diversas unidades funcionales pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación:

- Dirección Provincial de Educación de Adultos: a cargo de la oferta de la Modalidad EPJA en los niveles primario y secundario
- Dirección Provincial de Educación Secundaria: tiene a su cargo los Bachilleratos para Adultos, también denominados “Nocturnos” u “Orientados- BAO”, y sedes del Plan FinEs Secundaria
- Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional: a cargo de la oferta de

Nivel Secundario técnico para adultos que funciona en el turno vespertino de las escuelas técnicas y, eventualmente, de sedes del Plan FinEs Secundaria y FinEs- TEC

- Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada: a cargo del conjunto de ofertas privadas de la Modalidad

En relación con la oferta de gestión estatal del Nivel Secundario, se compone en la actualidad de diversos “tipos de organización”:

- a) Centros Educativos de Nivel Secundario- CENS (incluye Bachilleratos Populares)
- b) Bachilleratos para Adultos
- c) Bachillerato de Adultos con Orientación Técnica/ Tecnológica
- d) Plan FinEs 2 Secundario (“Trayecto Educativo”)
- e) CEBAS- Centros Especializados de Bachillerato para Adultos con Orientación en Salud Pública

#### **a) CENS: Centros Educativos de Nivel Secundario**

En la Provincia de Buenos Aires, los CENS dependen de la Dirección provincial de Educación del Adulto. Con anterioridad, ya fue señalada la creación de los CENS en 1970 bajo la órbita de la DiNEA, dirigidos a trabajadores mayores de 18 años de edad, anclada en la preocupación por vincular la educación a las problemáticas sociales y al desarrollo, situando las ofertas en los espacios próximos a la vida cotidiana del adulto trabajador y con un currículum orientado a la cualificación profesional.

A partir del golpe de Estado de 1976, los CENS fueron asimilados al Sistema de Educación Media, con la consiguiente pérdida de especificidad y autonomía. En general, fueron convertidos en el turno noche de las escuelas secundarias comunes o técnicas, conducidos por un regente con dependencia del director de esas instituciones. La dilución de la identidad de la educación secundaria de EPJA se consolidó con la unificación del régimen de asistencia, calificación y promoción y la confección de listados comunes de docentes para la designación de todas las modalidades de este nivel educativo.

Desde su creación hasta la fecha, los CENS atravesaron varias mutaciones. Tomando como referencia temporal los últimos diez años aproximadamente, señalamos en particular el establecimiento de una duración de tres años de los estudios y una unificación de los distintos planes de estudio correspondientes a los CENS y a las escuelas secundarias para adultos dependientes de la Dirección de Educación Media, Técnica y Agraria, en el de Bachillerato para Adultos. Por otro lado, como se señaló, a partir del año 2005 estos establecimientos son alcanzados, junto a los Bachilleratos para Adultos ofrecidos por las escuelas secundarias comunes, por la alternativa de cursar con carácter a distancia semipresencial.

Asimismo, en esta jurisdicción, se han oficializado bajo la figura de los CENS algunos de los Bachilleratos Populares (BP) que funcionan en la Provincia, integrando así la oferta educativa de Nivel Secundario de la Modalidad. La Resolución DGCyE Nº 3.948/07 estableció la validez de los títulos emitidos por estas instituciones.

Es importante destacar que los CENS son priorizados en esta jurisdicción para la

implementación del Plan FinEs 2 Secundaria, como se plantea más adelante, de modo que todos los cursantes de las diversas sedes localizadas en los distritos escolares que cuentan con esta oferta son formalmente alumnos matriculados del o de los CENS de ese territorio.

### **b) Bachilleratos para Adultos**

Los bachilleratos nocturnos bonaerenses constituyen una oferta derivada de la creación de los primeros secundarios para jóvenes y adultos en el marco de la fuerte institucionalización de la Modalidad producida bajo la influencia de la DINEA. En la Provincia de Buenos Aires, en el año 1972 se crean los Centros Educativos de Nivel Medio para Adultos- CENMA - en el ámbito de la Dirección Provincial de Educación Media, Técnica y Agraria (Resolución ME N° 1.470/72). Esta oferta, cuyo funcionamiento se reglamenta en la Resolución ME N° 1.181/74, constituye una “figura institucional homóloga a los CENS” (Canevari y Yagüe, 2014). Brinda titulaciones de bachillerato especializado para adultos, implementando un plan de estudios organizado por áreas de conocimiento de dos años y un cuatrimestre de duración que establece “la necesidad de la firma de convenios interinstitucionales a fin de garantizar la formación laboral del adulto – trabajador (...) acompañado por numerosos requerimientos de sindicatos y empresas estatales para el mejoramiento de las condiciones personales y laborales de los trabajadores” (Iovanovich, 2004).

Sobre esta base, y con una intención claramente desmovilizadora y normalizadora bajo el formato escolar, la Dictadura Militar firma la Resolución ME N° 1.254/76 que crea los bachilleratos nocturnos de cuatro años de duración en reemplazo de los 22 CENMA existentes que fueron clausurados ese mismo año (Resolución ME N° 2.020/76) (Iovanovich, 2004). Posteriormente, la Resolución ME N° 202/77 establece el funcionamiento en turno nocturno de los Bachilleratos para Adultos dependientes del Área de Nivel Secundario y fija tres modalidades posibles que implican la caída de los convenios aún vigentes: “como sección dependiente de una Escuela de Educación Media o Técnica, como anexo de los servicios educativos antes mencionados o como Escuela Media cuando lo justifique el número de divisiones existentes” (Iovanovich, 2004). Finalmente, ya en democracia, la Resolución ME N° 6.973/85 establece para esta oferta la denominación de “Bachilleratos Nocturnos”, dependientes del Área de Educación Secundaria, que se dictó en diferentes tipos de establecimientos de la educación común (Escuelas Polimodales, Escuelas de Nivel Medio). Finalmente, como ya se planteó, en 1995 se avanza hacia una relativa homologación de las ofertas de la Modalidad cuando la Resolución DGCyE N° 6.321/95, posteriormente modificada, aprueba un único Plan de Bachillerato para Adultos, de 3 años de duración, aplicable a los Bachilleratos Nocturnos y a los CENS.

### **c) Bachillerato de Adultos con Orientación Técnica/ Tecnológica**

Los establecimientos de educación secundaria técnica y agrotécnica cuentan con ofertas en el turno nocturno dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional. Están destinadas a jóvenes y adultos mayores de 18 años y dictan planes específicos de cualificación técnico - profesional de menor duración que las tecnicaturas tradicionales destinadas a los adolescentes.

#### **d) Plan FinEs Secundario (“Trayecto Educativo”)**

Ya fue planteado que el Plan FinEs se crea como una iniciativa nacional para lograr la terminalidad escolar de jóvenes y adultos. En sus inicios contempló dos etapas. La primera, FinEs 1, estaba destinada a los jóvenes y adultos de 18 años o más que, habiendo completado la educación secundaria como alumnos regulares, adeudaban materias. La segunda etapa, FinEs 2, se abrió a los mayores de 18 años que no hubieran iniciado o concluido la cursada de los niveles primario o secundario.

En la Provincia de Buenos Aires, en el año 2008 se crea el Plan Provincial de Finalización de Estudios y Vuelta a la Escuela (Resolución DGCyE N° 1.422/08) que representa la fusión de un programa local- los Centros de Orientación y Apoyo (COA)- y el FinEs a partir del Convenio N° 299 firmado ese mismo año entre la DGCyE y el MEN. Esta iniciativa se propone “definir e implementar formatos escolares que flexibilicen los modelos institucionales existentes para generar espacios de enseñanza y aprendizaje que atiendan a la diversidad de situaciones que presentan los adolescentes, los jóvenes y los adultos del territorio bonaerense” (Montesinos y Schoo, 2015). En este marco, se implementa el FinEs 1, nominado en esta jurisdicción como FinEs “Deudores” (de materias).

Con posterioridad, en 2010, se aprueba el Plan FinEs 2 en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DGCyE N° 3.520/10) por el cual se incorpora a quienes no iniciaron o no concluyeron los niveles primario o secundario obligatorios. En este escenario, la jurisdicción fue la primera en ofrecer el FinEs 2 Secundario, inicialmente denominado “Trayecto educativo”, y priorizado para los miembros de las cooperativas pertenecientes al Programa de Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja” dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. En un contexto de rápida expansión de esta política en la Provincia, se aprueba en 2012 una nueva versión del Plan Provincial de Finalización de Estudios Obligatorios (Resolución DGCyE N° 444/12) que constituye la referencia para la regulación del FinEs 2 Secundaria. La norma establece que “el dispositivo de cursada (...) incluye dos clases presenciales por semana de cuatro horas cada una. En una jornada, se cursan dos materias de dos horas y en la otra, tres materias de ochenta minutos. Se dictan clases en los cuatro turnos, según la disponibilidad de cada “sede” que lo ofrece, con la exigencia de acreditar la presencia en al menos el 75% de las clases. Para completar la secundaria, la propuesta plantea un dispositivo que contempla tres años de estudio distribuido en seis períodos de dieciocho semanas cada uno. Todos los cuatrimestres, cada “comisión” o grupo de estudiantes cursa un bloque de cinco materias, según el grado de avance en el plan de estudios. Aunque inicialmente todos los estudiantes se incorporaban al Plan en primer año, la Disposición N° 99/12 reconoce trayectorias escolares previas y fija un esquema de “correspondencias” que permite ingresar en segundo o tercer año.

La selección de los docentes es convocada por el inspector de Adultos con la intervención de la Secretaría de Asuntos Docentes y se concreta mediante la presentación de “proyectos pedagógicos”, cuya evaluación, combinada con la ponderación de la formación y la trayectoria docente, permite conformar el orden de mérito a partir del cual serán designados los postulantes en los actos públicos” (Finnegan y Brunetto, 2014).

### **e) CEBAS: Centros Especializados de Bachillerato para Adultos con Orientación en Salud Pública**

En el año 1989 se firma en la jurisdicción el Convenio N° 516/89 entre el Ministerio de Salud Pública y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de formar en el Nivel Secundario a los trabajadores del Subsistema Público de Salud con vistas a su profesionalización, dando lugar a la creación de los CEBAS. En 1998, mediante Resolución DGCyE N° 1.782/98 se establece el plan de estudios actual con una duración de tres años y un régimen de cursada presencial, que otorga título de Bachiller con Orientación en Salud Pública y con opción entre dos especializaciones: Enfermería o Información y Gestión. El ingreso a los CEBAS exige tener aprobado el 7mo grado de la educación primaria y ser trabajador en ejercicio en el Sistema Público de Salud de la Provincia de Buenos Aires, razón por la cual estos centros funcionan en los hospitales. Desde su creación hasta el año 2003 tuvieron el carácter de experiencia piloto y por eso el proyecto era coordinado, por un lado, por la DGCyE y por el otro, por la Escuela Superior de Sanidad de la Provincia de Buenos Aires (Canevari, 2008). Dado que los CEBAS fueron una modalidad que funcionó satisfactoriamente, en 2003 pasaron a constituirse en ciclos cerrados (Resolución DGCyE N° 1.171/03) y en la actualidad dependen de la Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

## 4. A modo de cierre

Este trabajo se propuso ofrecer una primera aproximación al nivel secundario de la Modalidad EPJA en la Provincia de Buenos Aires, dada la relevancia que adquiere la EPJA como estrategia de política educativa para el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la escala de la matrícula efectiva y potencial con que cuenta esta jurisdicción educativa. Acercando un panorama general acerca del campo de la EPJA, se resalta cómo se fue moldeando a través de diferentes políticas públicas en distintos momentos históricos, así como las tensiones que la han atravesado hasta la actualidad.

Una revisión focalizada en el Nivel Secundario de la Modalidad en la provincia de Buenos Aires, pone en evidencia la estructura de la oferta educativa: CENS, Bachillerato para Adultos, Bachillerato de Adultos con Orientación Técnica/Tecnológica, Plan FinEs 2 (Secundario) y CEBAS. Al respecto, resulta importante señalar que estos “tipos organizacionales” constituyen respuestas político – pedagógicas e institucionales diversas, con diferente grado de cobertura. Aún con sus diferencias, el común denominador es que se orientan a lograr que cada vez más jóvenes y adultos logren la terminalidad escolar. Este objetivo de política educativa asume mayor envergadura a partir de la sanción de la LEN que no sólo extiende de la obligatoriedad escolar a todo el Nivel Secundario sino que consagra el derecho a la educación permanente, lo que obliga a los estados nacional y provinciales a redoblar esfuerzos para lograr que cada vez más jóvenes y adultos efectivicen sus derechos.

Por último, el panorama preliminar presentado señala la relevancia de continuar las líneas de indagación en torno a los siguientes ejes:

- Análisis de la cobertura territorial de la oferta de EPJA del Nivel Secundario en la Provincia de Buenos Aires
- Estudio de dispositivos destinados a garantizar la escolarización de grupos específicos: adolescentes, población en contextos de encierro, entre otros
- Profundización de discusiones e iniciativas regionales en torno a las problemáticas que atraviesan al nivel secundario de EPJA, focalizando en el abordaje de la presencia creciente de jóvenes de 18 a 24 años
- Debates y desafíos en torno a la relación entre el Nivel Secundario de EPJA y el mundo del trabajo

## 5. Bibliografía

- AMARO, J. y ARBELO SARTORIS, H. (2014) “La reforma curricular en la secundaria de Adultos bonaerense: Continuidades y cambios en la nueva propuesta- A reforma curricular no ensino secundário de adultos de Buenos Aires: Continuidades e rupturas na nova proposta”. En Revista Binacional Brasil Argentina - RBBA Vol. 3, No 2 En: <http://periodicos.uesb.br/index.php/rbba/issue/view/181/showToc>
- AMPUDIA, M. y ELISALDE, R. (2015) “Bachilleratos Populares en la Argentina: movimiento pedagógico, cartografía social y educación popular”. Polifonías. Revista de Educación, Año IV / N°7. Octubre de 2015, Luján: UNLU, Depto. de Educación.
- BRUSILOVSKY, S y CABRERA, M.E. (2005) “Cultura escolar en educación media para adultos. Una tipología de sus orientaciones”. Revista Convergencias. Año 12 N° 38/ coedición Revista Argentina de Sociología, México.
- CALDO, M. (2015) “La educación secundaria obligatoria de jóvenes y adultos: un análisis comparativo de las diversas ofertas al interior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires”. Ponencia presentada en el V Congreso SAECE Nacional e Internacional de Estudios Comparados en Educación. Educación y Futuro. Debates y desafíos en perspectiva internacional. Buenos Aires, 24 al 26 de junio de 2015.
- CANEVARI, J. (2008) “Una mirada histórica de la educación secundaria de adultos”. En: <http://www.pema.unlu.edu.ar/vs/carrera.html>
- CANEVARI, J. y YAGÜE, J. (2014) Historia de la educación secundaria de adultos en Argentina – 1968 – 1983. Buenos Aires, Universidad Nacional de Luján – Barco Edita.
- CARNELLI, L., RUBINSZTAIN, P. y SAID, S. (2015) “Una década de Bachilleratos Populares de Jóvenes y Adultos en la Argentina: Aportes para un análisis cuantitativo a partir del Primer Relevamiento Nacional”. Buenos Aires, MIMEO.
- DI PIERRO, M. C. (2012) “Una evaluación de los progresos y las limitaciones de las políticas públicas recientes de educación de jóvenes y adultos en Brasil”. En Finnegan, F. (comp.) Educación de Jóvenes y Adultos. Políticas, instituciones y prácticas. Buenos Aires, Editorial AIQUE, Colección Política y Sociedad.
- DI PIERRO, M. C. (2008) “Notas sobre la trayectoria reciente de la educación de personas jóvenes y adultas en América Latina y el Caribe”. En Caruso et al., Situación presente de la educación de personas jóvenes y adultas en América Latina y el Caribe. Informe Regional. México D. F.: CEAAL/ CREFAL.
- FINNEGAN, F. y BRUNETTO, C. (2014) “Contextos, actores y relaciones. La producción del Plan FinEs 2 Secundaria en la Provincia de Buenos Aires”. En Fridman, D. y Pereira, A. (comps.) Prácticas pedagógicas y políticas educativas. Investigaciones en el territorio bonaerense. Buenos Aires, UNIPE-Editorial Universitaria- CIC .
- IOVANOVICH, M. (2004) “Reseña histórica de la educación formal de jóvenes y adultos: Caso Provincia de Buenos Aires – República Argentina”. Revista Digital UMBRAL 2000, No. 16, Septiembre 2004.

- IRELAND, T. D. (2014) "La agenda de la CONFINTEA: una labor que continúa". En Ireland, T. y Spezia, C. (orgs.) La educación de adultos en retrospectiva. 60 años de CONFINTEA. Brasilia, UNESCO- Ministerio de Educación del Brasil.
- LORENZATTI, M. (2006) Saberes y conocimiento acerca de la cultura escrita: un trabajo de maestros de jóvenes y adultos. Córdoba, Ferreyra Editor.
- MESSINA RAIMONDI, G. (2013) "La EPJA como movimiento. Construyendo comunidad en América Latina y el Caribe. Informe de sistematización". En Hacia una EPJA transformadora en América Latina y el Caribe. Consulta pro EPJA realizada por el CREFAL, México, CREFAL.
- MICHI, N. (2012) "Educación de adultos, educación popular, escuelas, alternativas. Cinco décadas de encuentros y desencuentros". En Finnegan, F. (comp.) Educación de Jóvenes y adultos: Políticas, instituciones y prácticas. Buenos Aires, AIQUE. Colección Política y Sociedad.
- MONTESINOS, M. P.; SINISI, L. y SCHOO, S. (2010) "Trayectorias socio-educativas de jóvenes/adultos y su experiencia en relación a la escuela media". Serie informes de Investigación 1. Agosto/ 2010. 1a ed. Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación, DiNIECE.
- RODRÍGUEZ, L. (2009) "Educação de jovens e adultos na América Latina: políticas de melhoria ou de transformação; reflexões com vistas à VI CONFINTEA". En Revista Brasileira de Educação vol. 14, n.º 41 maio/ago.

## 6. Normativas y Documentos

### Normativas de orden nacional

---

Resolución N° 1.316/70  
Resolución N° 890/73  
Decreto N° 4.626/73  
Ley Federal de Educación N° 24.195/93  
Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075/05  
Ley de Educación Nacional N° 26.206/06

### Normativas de orden federal

---

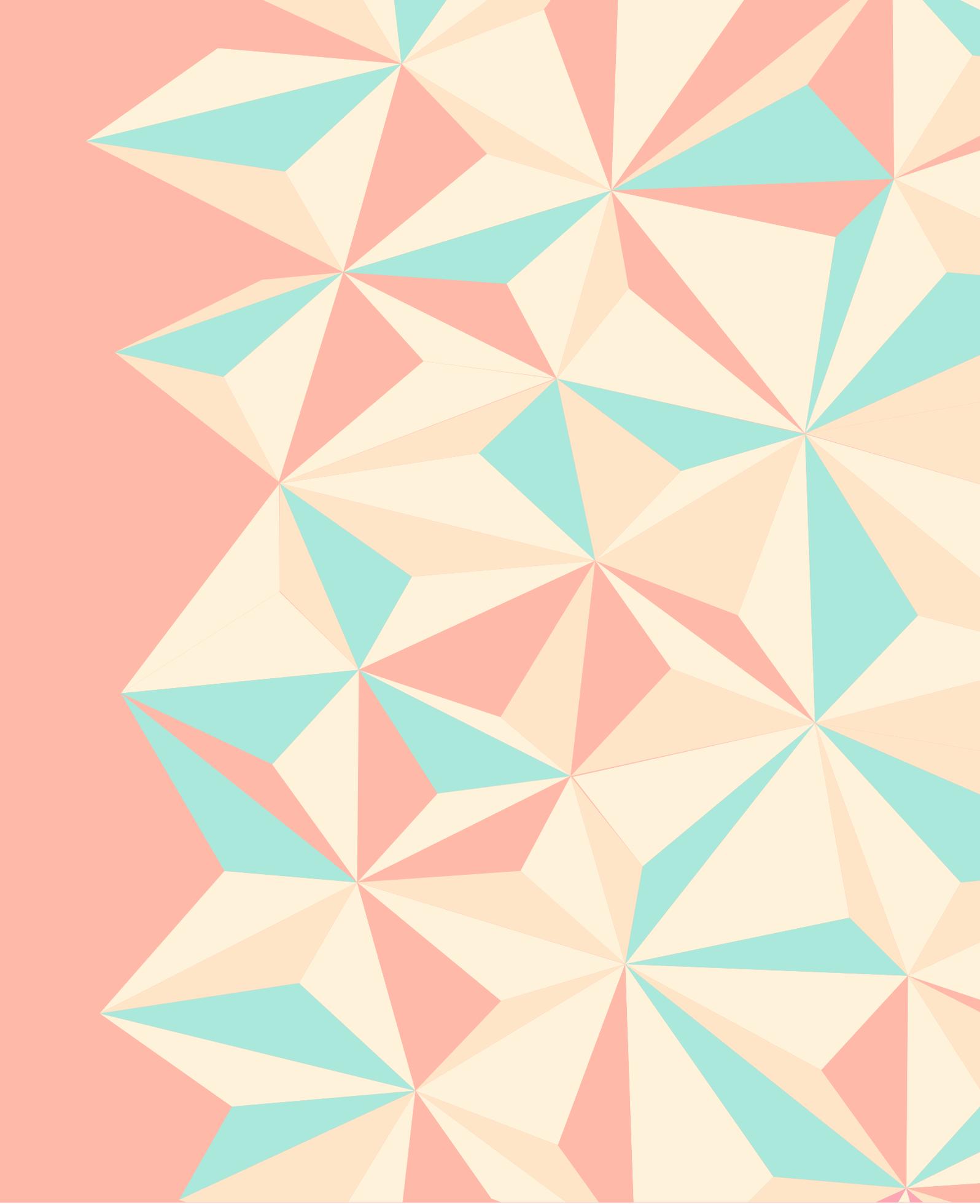
Resolución CFE N° 22/07  
Resolución CFE N° 66/08  
Resolución CFE N° 87/09  
Resolución CFE N° 118/10  
Resolución CFE N° 254/15

### Normativas y documentos de orden provincial

---

Ley Provincial de Educación N° 11.612/ 95  
Resolución ME N° 1.470/72  
Decreto N° 4.626/73  
Resolución ME N° 1.181/74  
Resolución ME N° 1.254/76  
Resolución ME N° 2.020/76  
Resolución ME N° 202/77  
Resolución ME N° 6.973/85  
Convenio N° 516/89  
Resolución ME N° 6.321/95  
Resolución DGCyE N° 1.782/98  
Disposición N° 23/02  
Resolución DGCyE N° 1.171/03  
Resolución DGCyE N° 3.039/03  
Convenio N° 16/03  
Ley Educación Provincial N° 13.688/07

Resolución DGCyE N° 3.186/07  
Resolución DGCyE N° 3.948/07  
Resolución DGCyE N° 4.122/08  
Resolución DGCyE N° 3.536/09  
Resolución DGCyE N° 3.520/10  
Resolución DGCyE N° 4.423/11  
Resolución DGCyE N° 4.424/11  
Resolución DGCyE N° 444/12  
Circular Técnica N° 5/12  
PBA, DGCyE, DEA, Disposición N° 99/12  
Comunicación Conjunta DPES y DEA N° 1/13  
Resolución DGCyE N° 55/13  
PBA, DGCyE, Propuesta Curricular y Organizacional para la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos. Documento base para la discusión y consulta. La Plata. 2013



Ministerio de  
Educación y Deportes  
Presidencia de la Nación

**SICE**

Secretaría de Innovación  
y Calidad Educativa

**dinee** 

Dirección Nacional de  
Información y Estadística Educativa